



Política de Cumplimiento

SICOR Seguridad El Corte Inglés, S. L.

Aprobado por el Órgano de Administración de
SICOR Seguridad El Corte Inglés, S. L. el 20 de abril de 2023.

Versión 2.0 de 14 de marzo de 2025
Versión 3.0 de 25 de noviembre de 2025

Índice

1. Objetivo de la Política	3
2. Ámbito de Aplicación	4
2.1. Entidades y personas afectadas	4
2.2. Actividades afectadas	4
3. Principios	4
4. Medidas organizativas	6
4.1 El Órgano de Cumplimiento Normativo	6
4.1.1 Composición	6
4.1.2 Principales cometidos	7
4.2 Obligaciones de los Miembros de la Organización	9
4.2.1 Miembros de la Organización	9
4.2.2 El Órgano de Administración y la Alta Dirección	10
4.2.3 Comité de Dirección	12
4.2.4 Dirección Operativa	12
5. Diligencia debida con terceros	13
6. Conocimiento y declaración de conformidad	13
7. Comunicación de incumplimientos	14
8. Investigación de incumplimientos	15
9. Consecuencias de los incumplimientos	16
10. Control, seguimiento y supervisión	17
9.1 Control y seguimiento	17
9.2 Supervisión por Auditoría Interna	17
11. Aprobación, entrada en vigor y actualización	18
12. Difusión	18
Anexo I - Definiciones	21

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal del GRUPO SICOR EL CORTE INGLÉS.

1. Objetivo de la Política

La presente Política de Cumplimiento (en adelante, la Política) desarrolla lo establecido en el Código Ético del Grupo El Corte Inglés, al que SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. se ha adherido y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando **la voluntad del GRUPO SICOR de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios** en materia de **Cumplimiento**.

Esta Política está alineada y representa una línea de continuidad con la cultura de ética e integridad y respeto hacia las normas que el GRUPO SICOR, (en adelante, "la Organización"), ha venido manteniendo y defendiendo, y tiene en consideración no sólo sus intereses, sino también las exigencias que puedan provenir de sus Partes interesadas y de la sociedad.

Se trata, por tanto, de una Política alineada con los objetivos estratégicos de la Organización y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de un incumplimiento**. Con ello se acredita y ratifica el máximo compromiso del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, así como del resto de los Miembros de la Organización para cumplir con esa determinación.

Así, la presente Política establece las directrices básicas en materia de Cumplimiento para su observancia por toda la Organización, con el objeto de prevenir, detectar y gestionar cualquier conducta inapropiada o incumplimiento normativo en el desempeño de las actividades desarrolladas, poniendo especial foco, por el momento, en la prevención de la comisión de delitos con impacto en la responsabilidad penal de la persona jurídica, pero con vistas a extender su ámbito de actuación al resto de normativas que le son de aplicación a las actividades desarrolladas en el GRUPO SICOR.

2. Ámbito de Aplicación

2.1. Entidades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a las sociedades que conforman el GRUPO SICOR.

Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio desde donde operen.

También se aplicará a los Socios de Negocio cuando desarrollen sus actividades en el Grupo.

Este compromiso debe formalizarse según lo previsto en el apartado 6 "Conocimiento y declaración de conformidad".

2.2. Actividades afectadas

Las actividades afectadas por la presente Política son todas las que realiza la Organización, o pueda acometer en el futuro, en el desarrollo de su actividad empresarial.

En este sentido, esta Política es de aplicación al conjunto de actuaciones y funciones desarrolladas por las Direcciones Operativas, departamentos, servicios, áreas o unidades organizativas, que intervienen en el ejercicio de dichas actividades, tengan o no definidas Políticas específicas que afecten o regulen su concreta función.

3. Principios

El GRUPO SICOR espera, de cualquier Miembro de la Organización y demás partes interesadas, el seguimiento de los siguientes principios:

- **Respeto a la legalidad:** Se garantiza el cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en todas las jurisdicciones donde opere la Organización.
- **Integridad y ética:** La Organización se compromete a actuar con integridad y ética en todas sus operaciones, promoviendo un ambiente de trabajo que valore el cumplimiento de los valores recogidos en el Código Ético del Grupo.
- **Transparencia e independencia:** la Organización se compromete a mantener los más altos estándares de transparencia e independencia en todas las operaciones,

fomentando que las políticas, procedimientos y decisiones sean comunicadas de manera clara y accesible.

- **Prohibición de toda forma de corrupción y fraude.** La Organización no permite, autoriza, ni consiente en modo alguno, ni bajo ninguna circunstancia, que los Miembros de la Organización puedan llevar a cabo o participar en cualquier acto de corrupción, soborno o fraude dentro de su actividad profesional y ante entidades tanto públicas como privadas.
- **Prevención de riesgos:** Se implementan medidas proactivas para identificar, evaluar y mitigar los riesgos de incumplimiento, asegurando que se tomen decisiones fundamentadas en información veraz.
- **Responsabilidad compartida:** Todos los Miembros de la Organización son responsables de cumplir con las Políticas en materia de Cumplimiento y de fomentar una cultura de Ética y Cumplimiento dentro de la Organización.
- **Comunicación de incumplimientos:** Todos los Miembros de la Organización en caso de detectar un incumplimiento de la normativa o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto ilícito, están obligados a ponerse inmediatamente en contacto con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, por medio de sus vías de comunicación. Mediante este Canal, la Organización garantiza mecanismos seguros y confidenciales para que los Miembros de la Organización y demás partes interesadas reporten incumplimientos sin miedo a ningún tipo de represalia.
- **Mejora continua:** El Sistema de Gestión de Compliance Penal debe ser revisado y evaluado periódicamente con la finalidad de actualizarlo conforme a los cambios en los objetivos estratégicos o cambios normativos, externos o internos, que se produzcan en la Organización.
- **Coordinación y supervisión:** Se colaborará con El Corte Inglés, S.A. y con las empresas de su Grupo para que todos los Sistemas de Cumplimiento del Grupo se basen en principios homogéneos que garanticen que cada uno de ellos sean efectivos, autónomos, robustos y aplicables a todas las actividades que llevan a cabo en las mismas.

4. Medidas organizativas

4.1 El Órgano de Cumplimiento Normativo

4.1.1 Composición

El GRUPO SICOR dispone de un Órgano de Cumplimiento Normativo que tiene atribuidas funciones de Cumplimiento o Compliance y que se encargará de dotar de efectividad esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema que le da soporte.

El Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. nombra al Responsable de Cumplimiento Normativo, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

Además, el Responsable de Cumplimiento del GRUPO SICOR podrá auxiliarse designando Representantes de Compliance en las entidades del Perímetro de Control Penal de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. que así lo hagan aconsejable.

En los términos previstos en la Política, el Responsable de Cumplimiento goza del pleno apoyo del Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Cumplimiento. En este sentido, está facultado para acceder libremente a la información y documentación de la Organización que sea necesaria para el adecuado y eficaz ejercicio de sus funciones, así como a requerir la colaboración de los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite respetándose siempre los principios de proporcionalidad e idoneidad.

El Responsable de Cumplimiento desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Política y de lo establecido en el resto de documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

La independencia del Responsable de Cumplimiento garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Órgano de Administración y, por lo tanto, la autonomía en el ejercicio de sus funciones respecto del resto de las unidades organizativas a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO corresponde en última instancia al Órgano de Administración.

El Responsable de Cumplimiento de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., en el marco de sus competencias y con la autonomía que le confiere su Estatuto, se coordinará con la Dirección de Cumplimiento y Control y Gestión de Riesgos del Grupo, siguiendo las directrices recibidas en:

- la promoción de la adhesión y/o la adaptación de su normativa interna a las Políticas Corporativas del Grupo El Corte Inglés
- la prevención, detección y reacción ante riesgos de Cumplimiento, especialmente los de naturaleza Penal
- la información periódica y sistemática sobre incidencias de Cumplimiento relevantes y sobre la eficacia del Sistema de Cumplimiento, especialmente Penal
- la colaboración en la instrucción de las denuncias recibidas en el Canal Ético del Grupo El Corte Inglés y en la tramitación de las declaraciones de conflictos de intereses
- y, en general, en la supervisión de la eficacia del funcionamiento del Modelo de Cumplimiento del Grupo.

4.1.2 Principales cometidos

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, los cometidos generales del Responsable de Cumplimiento Normativo:

1. **Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización**, velando porque todos los Sujetos afectados por este documento tengan acceso a las normas de la Organización para la prevención de Riesgos de Cumplimiento.

2. Impulsar la **identificación de las obligaciones de Cumplimiento** a través de los responsables de la diferentes Direcciones operativas y áreas, contribuyendo así a mantenerlas actualizadas y difundiéndolas a los Miembros de la Organización.
3. Impulsar la **identificación y gestión de los Riesgos de Cumplimiento**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
4. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los Sujetos afectados por este documento disponer del **conocimiento y competencias** necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de Riesgos de Cumplimiento.
5. Asesorar no sólo al Órgano de Administración y a la Alta Dirección, sino también a cualquier otro Miembro de la Organización que lo precise y **realizar informes** al Órgano de Administración y a la Alta Dirección sobre los resultados derivados de la ejecución del Sistema de Gestión de Cumplimiento, sobre su desempeño y sobre los reportes realizados por los distintos bloques de actividad.
6. Colaborar con la Dirección de Cumplimiento y Control y Gestión de Riesgos del Grupo en la instrucción de las **comunicaciones recibidas en el Canal Ético del Grupo El Corte Inglés**, como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades.
7. **Identificar** debidamente y en el formato adecuado no sólo **la información** de los pilares **del Sistema de Gestión de Cumplimiento y, en especial, de Compliance Penal** sino también **la documentación derivada de su ejecución**, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la Organización), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
8. **Medir el desempeño** del Sistema de Gestión de Cumplimiento y, en especial, de Compliance Penal de la Organización a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión y mejora continua**.

9. **Evaluar periódicamente la eficacia** del Sistema de Gestión de Compliance Penal, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves, o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la Organización, en la evaluación de sus Riesgos de Cumplimiento o en los objetivos de Cumplimiento fijados por la Organización.

Los cometidos específicos del Responsable de Cumplimiento en relación con los diferentes aspectos de la actividad de la Organización vienen desarrollados en sus respectivas políticas y sistemas de gestión. A las Direcciones Operativas, en el contexto de sus respectivas áreas, les corresponde desempeñar directamente o colaborar con el desarrollo de las tareas relacionadas anteriormente.

4.2 Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal compete a todos los Miembros de la Organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización, (i) observen en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales o incumplimiento de normas externas o internas de la Organización; (ii) comuniquen cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento que implique un incumplimiento de normas internas o externas, y (iii) atiendan adecuadamente las indicaciones transmitidas por las acciones de comunicación, concienciación y formación, así como, en su caso, las que puedan recibir del Responsable de Cumplimiento en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

4.2.1 Miembros de la Organización

Todos los Miembros de la Organización son responsables de:

1. **Conocer, observar y aplicar** lo dispuesto en el **Código Ético de El Corte Inglés**, en esta Política de Cumplimiento y en las Políticas Corporativas, normas y procedimientos que les sean de aplicación, declarando su expresa conformidad y adhesión a los mismos.
2. **Comunicar a la mayor brevedad posible**, utilizando los canales habilitados para ello, cualquier irregularidad que conozcan o vean previsible en el desarrollo de su

tarea, así como las acciones que razonablemente pudieran evitarlo o remediarlo y que no se hayan puesto en práctica.

3. **Asistir a las sesiones de formación** que, en materia de Cumplimiento, se determinen con motivo de su función o cargo en la Organización.
4. **Colaborar con el Responsable de Cumplimiento**, cuando sea requerido para ello y facilitar de manera inmediata la información y documentación que les pudiera solicitar en el marco de su función.

4.2.2 El Órgano de Administración y la Alta Dirección

El Órgano de Administración y la Alta Dirección no sólo respaldan al Responsable de Cumplimiento en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de Cumplimiento en la Organización, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en el GRUPO SICOR su Órgano de Administración y su Alta Dirección les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los Miembros de la Organización (véase apartado anterior), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Órgano de Administración

El Órgano de Administración es responsable:

1. De **aprobar formalmente la presente Política** -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de **impulsar la adopción e implementación de un Sistema de Gestión de Compliance Penal** adecuado a la Organización, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los Riesgos de Cumplimiento que puedan incidir en las actividades que desarrolla la Organización.
2. De **nombrar para la implementación de su Modelo de Cumplimiento y del Sistema, un Responsable de Cumplimiento Normativo**, como órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control,

asignándole los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes, a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

3. De recibir, **revisar y reaccionar adecuadamente sobre los Informes** o reportes facilitados por el Responsable de Cumplimiento, adoptando las acciones que estime más adecuadas para la gestión idónea de los Riesgos de Cumplimiento, del Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos o por su propia iniciativa.
4. **Asegurarse del establecimiento de procesos de formación de la voluntad** de la Organización, que reduzcan la probabilidad de materialización de aquellos Riesgos de Cumplimiento que hayan recibido una valoración superior a baja. El Órgano de Administración debe supervisar del Responsable de Cumplimiento o de la Alta Dirección, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones de la Organización.

(ii) Obligaciones de la Alta Dirección

La Alta Dirección colabora con el Órgano de Administración en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Cumplimiento de la Organización y a la aplicación efectiva de la **tolerancia cero respecto de las conductas que puedan suponer incumplimientos**.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de la Organización y su posición jerárquica, la Alta Dirección es responsable de:

- **Dirigir y apoyar** a todos los Miembros de la Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Cumplimiento.
- **Asegurarse** de que todos ellos las **integran en el desarrollo de sus actividades diarias** en la Organización.
- **Velar porque las exigencias derivadas del Sistema se incorporen a todos los procesos y procedimientos** de la Organización, dirigiendo y apoyando a los Miembros de la Organización en la observancia de los Requisitos y la eficacia del Sistema.

- **Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes** para la ejecución eficaz del Sistema, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política.
- **Participar en los procesos de aprobación de la identificación, análisis y evaluación de los Riesgos de Cumplimiento.**
- **Fomentar** entre los Miembros de la Organización y Terceros el **uso de los canales habilitados** para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, garantizando la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

4.2.3 Comité de Dirección

El **Comité de Dirección**: es el órgano colegiado de decisión en el que se apoya la Dirección General de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. para el desempeño de los cometidos que le han sido encomendados por delegación del Órgano de Administración.

4.2.4 Dirección Operativa

Las Direcciones de las filiales, departamentos y unidades organizativas son responsables de cumplir, y hacer cumplir dentro de su ámbito de dirección, las políticas, normas y procedimientos que rigen la Organización, así como actuar de forma ética y responsable en todo momento.

En este sentido, será la encargada:

1. De **mantener un entorno de control efectivo**, velando porque sus áreas de responsabilidad actúen conforme a la legislación aplicable y al resto de normativa interna de aplicación.
2. De **vigilar que la implementación de los controles de Cumplimiento** sea la óptima, supervisando que las distintas áreas los ejecuten de la forma correcta.
3. De **hacer participar y coordinar las personas a su cargo** para la efectividad de las acciones dirigidas a difundir la cultura de Cumplimiento y prevenir cualquier acción irregular, mediante procedimientos de instrucción, delegación y supervisión, tal como se regula en el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

5. Diligencia debida con terceros

Cumpliendo con los procesos de diligencia debida que debe seguir EL GRUPO SICOR en su selección de Terceros para garantizar el cumplimiento de la norma penal, EL GRUPO SICOR tiene la obligación de vigilar las conductas realizadas por aquéllos que, estando sujetos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son Miembros del Grupo o Socios de Negocio.

Para ello se solicitará la firma de la Carta de Compromiso y de Adhesión a los Socios de Negocio y se solicitará la firma de una cláusula específica de Cumplimiento en sus contratos

6. Conocimiento y declaración de conformidad

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, por ello, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- i. Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de su adhesión a los **Altos Estándares Éticos**,
- ii. **Cláusulas en materia de Cumplimiento incluidas en los contratos** con Socios de Negocio
- iii. **Tomas de razón o notificación a** los órganos de Administración de las sociedades dependientes de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. y, cuando ello no sea posible, mediante la comunicación por el Responsable de Cumplimiento a los secretarios de dichos órganos de administración.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

Las tomas de razón o comunicaciones a los órganos de administración de las empresas del GRUPO SICOR deben comunicarse, cuando se formalicen, por el Responsable de Cumplimiento a la Dirección de Cumplimiento normativo y Control de Riesgos del GRUPO EL CORTE INGLÉS.

7. Comunicación de incumplimientos

Cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto ilícito ya sea en el sector público como en el privado, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Canal Digital:**

El Grupo El Corte Inglés dispone de un canal digital al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Este acceso está disponible en la web corporativa y adicionalmente en la intranet NEXO para los Miembros de la Organización.

- **Dirección postal:**

El Corte Inglés, S.A.

Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos

c/ Hermosilla, 112

28009 Madrid

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00

- **Solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial, así como la identidad de los informantes, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto a los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, el Responsable de Cumplimiento Normativo podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

Toda consulta, observación o denuncia en materia de Prevención Penal será gestionada por la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés en los términos contemplados en el Procedimiento de Gestión del Canal Ético, contando con la colaboración en la instrucción de las denuncias del Responsable de Cumplimiento del GRUPO SICOR para las denuncias relacionadas con el GRUPO SICOR, según lo dispuesto en el Estatuto de la Función de Cumplimiento y en el Programa de Cumplimiento de GRUPO SICOR.

8. Investigación de incumplimientos

El Responsable de Cumplimiento Normativo investigará, en coordinación con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés, cuando proceda a tenor de los indicios de veracidad obtenidos, las comunicaciones reportadas respecto de actuaciones o comportamientos contrarios a esta Política que involucren a la Organización, o que de alguna forma estén conectados con la Organización, dejando constancia documental de todo ello.

El Responsable de Cumplimiento Normativo reportará directamente al Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. sobre los resultados de estas investigaciones e informando de todo lo que estime que pueda ser relevante para el Grupo El Corte Inglés, a la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos del Grupo.

9. Consecuencias de los incumplimientos

En caso de detectarse un incumplimiento de la normativa interna ético-empresarial del GRUPO SICOR, o de cualquier legislación aplicable, por parte de cualquier Miembro de la Organización, se actuará inmediatamente, investigando los hechos y determinando las acciones a tomar, incluyendo, cuando proceda, el traslado de las conclusiones a la Dirección de Recursos Humanos, para la adopción de eventuales acciones disciplinarias contra los Miembros de la Organización, así como contractuales, incluyendo, en su caso, el cese de las relaciones mercantiles con Socios de Negocio o Terceros, dentro del marco previsto en la legislación vigente y lo dispuesto en el contrato.

Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier empleado que no haya seguido los procedimientos establecidos por el GRUPO SICOR para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que el GRUPO SICOR se ha comprometido.

La Dirección de Recursos Humanos es competente para la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes legales de los trabajadores.

El Responsable de Cumplimiento informará al Órgano de Administración acerca del resultado de sus investigaciones y las medidas adoptadas, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con Terceros) consideradas proporcionales al riesgo o daños ocasionados..

Además, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, el Responsable de Cumplimiento, una vez realizado el pertinente análisis jurídico por la Dirección de Asesoría Jurídica, procederá, en caso de que así resulte pertinente, a

comunicar la información recibida al Ministerio Fiscal con carácter inmediato dejando a salvo, cuando proceda, la protección de los derechos constitucionales que corresponden a la persona jurídica. Asimismo, el Responsable de Cumplimiento habrá de informar de inmediato al Órgano de Administración. El Órgano de Administración es competente para adoptar las decisiones pertinentes respecto de la comunicación, una vez haya recibido informe adecuado de su contenido. EL GRUPO SICOR facilitará su máxima colaboración en las acciones de investigación desarrolladas por las Autoridades Públicas teniendo en cuenta que la investigación interna realizada está amparada por el derecho de defensa de la Sociedad y el secreto profesional en beneficio de la misma, teniendo carácter confidencial y que, por tanto, será decisión exclusiva de la Sociedad aportar el resultado de la investigación o cualquier contenido generado en la misma en un ulterior procedimiento judicial o de cualquier tipo si lo entiende oportuno o conveniente en el ejercicio de su derecho de defensa

10. Control, seguimiento y supervisión

9.1 Control y seguimiento

El Responsable de Cumplimiento Normativo será el encargado de controlar y realizar el correspondiente seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

Para ello, se servirá de indicadores de desempeño sencillos y eficaces que, además, le faciliten su reporte periódico sobre el funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Penal al Órgano de Administración.

Igualmente se ocupará de impulsar acciones para su adecuada difusión y conocimiento.

9.2 Supervisión por Auditoría Interna

El departamento de Auditoría Interna del Grupo El Corte Inglés revisará el Sistema de Gestión de Compliance Penal en la medida en que el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y Control incluya trabajos vinculados con

dicho Sistema, y extraordinariamente, como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades. Como resultado de dichas auditorías, Auditoría Interna emitirá el correspondiente informe, emitiéndose recomendaciones en caso de identificarse oportunidades de mejora.

Las oportunidades de mejora que potencialmente puedan identificarse como resultado de estas revisiones, deberán considerarse en el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

11. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo valorar cualquier propuesta de modificación.

Además, si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración.

12. Difusión

Una vez sea aprobada por el Consejo de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., la presente Política estará disponible en NEXO para todos los Miembros de la Organización y en la web corporativa para todos los grupos de interés del GRUPO SICOR.

Asimismo, el Responsable de Cumplimiento, en coordinación con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos se ocupará de impulsar las acciones necesarias para su adecuada difusión y conocimiento

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Órgano de Administración el 20 de abril de 2023

Versión 2.0 aprobada por el Órgano de Administración el 14 de marzo de 2023

Versión 3.0 aprobada por el Órgano de Administración el 25 de noviembre de 2025

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
3.0	25 de noviembre de 2025	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación a los cambios de la Normativa Corporativa de El Corte Inglés. • Priorización del objetivo del Sistema de Cumplimiento en el ámbito penal así como referencia a la introducción de indicadores de desempeño del modelo, en seguimiento de las recomendaciones derivadas del Gap Análisis sobre el Sistema de gestión de Cumplimiento Penal presentado al órgano de Administración el 21 de noviembre de 2024 • Introducción de nuevos apartados sobre Diligencia Debida y Conocimiento y Declaración de conformidad • Adaptación de los Apartados 7,8 y 9 sobre incumplimientos a los cambios en la Normativa Corporativa de El Corte Inglés para recoger los requerimientos de la Ley 2/2023 de Protección al Informante • Adecuación Apartado 12 sobre Difusión • Adaptación del Apartado 10 a lo dispuesto en la Normativa Corporativa de El Corte Inglés sobre las competencias del Departamento de Auditoría Interna del Grupo ECI 	<ul style="list-style-type: none"> • Apartado 1 Objetivo • Apartado 2 Ámbito de Aplicación • Apartado 3 Principios • Apartado 5 Comunicación de Incumplimientos • Apartado 6 Investigación de Incumplimientos • Apartado 7 Consecuencias de los incumplimientos • Apartado 8 Difusión • Apartados 5 y 6 y 7

Última revisión, 25 de noviembre de 2025

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal del GRUPO SICOR.

- **Alta Dirección:** órgano del SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. que dirige y controla la gestión de la Organización. En SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., la figura de la Alta Dirección reside actualmente en los administradores que ejercen la función ejecutiva o aquellos directivos a los que se les reconozca esa naturaleza por el Órgano de Administración.
- **Bloque de Cumplimiento:** se califica como Bloque de Cumplimiento normativo cada área o función de la Organización cuya actividad tiene relevancia para el desarrollo de la Política de Cumplimiento.
- **Órgano de Administración:** responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Comité de Dirección:** es el órgano colegiado de decisión en el que se apoya la Dirección General de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. para el desempeño de los cometidos que le han sido encomendados por delegación del Órgano de Administración.
- **Dirección Operativa:** miembros de la Organización que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.
- **Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo:** documento que define las bases de la Función de Cumplimiento de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L..
- **SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el GRUPO SICOR.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo que suponga la infracción de la normativa aplicable a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. Un incumplimiento puede ser más o menos grave, abarcando desde el mero incumplimiento formal de un requisito incluido en una norma interna hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la Organización.

- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **No conformidad:** incumplimiento de un requisito.
- **Partes interesadas / Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización. Los principales Grupos de interés tomados en consideración se relacionan en el Anexo II del Programa de Cumplimiento.
- **Perímetro de Control Penal:** incluye a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. y a las entidades que se adhieran a la Política de Prevención de la Comisión de Delitos y al resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. por decisión de sus Órganos de Administración, no teniendo una gestión autónoma en esta materia.
- **Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas:** Personas que participan en actividades que están expuestas a un Riesgo Penal con una evaluación superior a "bajo" en la matriz de Riesgos Penales de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L..
- **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., así como los objetivos estratégicos de la Organización en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Programa de Cumplimiento:** documento que describe las normas y documentos organizativos existentes en el seno de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. en materia de Compliance Penal, incluyendo las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos Penales.
- **Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento:** documento que regula el funcionamiento de los órganos que integran la Función de Cumplimiento del GRUPO SICOR.

- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por EL GRUPO SICOR a través de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos o cualquiera de los documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal que le dan soporte y lo desarrollan.
- **Responsable de Cumplimiento o de Cumplimiento Normativo:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance Penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Riesgo de Incumplimiento:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o no conformidad de los Requisitos de Cumplimiento. Dentro de los diferentes tipos de Riesgos de Cumplimiento se encuentran los relacionados con los bloques de normativas que inciden en su actividad, identificados por la Organización.
- **Sistema de Gestión de Compliance Penal:** sistema para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección, gestión y reporte de los Riesgos Penales, integrado en los procesos de negocio y sometido a supervisión y mejora continua. En adelante, también mencionado como el "Sistema".
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del GRUPO SICOR para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización así como los Socios de Negocio o Terceros que tengan relación de negocio con EL GRUPO SICOR.

Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.